



DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

DEPARTAMENTO SOCIAL

REGLAMENTO BECA MUNICIPAL AÑO 2026

REGLAMENTO DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Año 2026

Febrero 2026





TITULO I:

CONSIDERACIONES GENERALES Y PROPÓSITOS

Artículo 1: El presente reglamento tiene por objeto dar continuidad al sistema de Becas Municipales, otorgando apoyo económico a estudiantes de Educación Superior de la comuna de El Tabo que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

Cabe señalar que el proceso de postulación, asignación y de rendición es exclusivo del estudiante. No se permitirá que un tercero u otro integrante del grupo familiar, realice consultas, proceso de postulación y proceso de rendición.

Artículo 2: El período de postulación se iniciará el 09 de marzo y finalizará el 17 de abril a las 23:59 horas. La recepción de los expedientes completos de postulación se realizará exclusivamente vía correo electrónico, manteniéndose como dirección oficial de envío becas2020@eltabo.cl. El estudiante debe contar con correo electrónico personal, puesto que, no se permitirán la postulación desde un correo electrónico que no corresponda ser del estudiante.

Artículo 3: La Beca de Estudios de la Ilustre Municipalidad de El Tabo consistirá en la entrega de un aporte económico destinado a estudiantes de Educación Superior, cuyo monto ascenderá a \$400.000 (cuatrocientos mil pesos). No obstante, dicho monto podrá verse modificado en aquellos casos en que la situación del estudiante se encuentre comprendida dentro de las restricciones establecidas en las presentes bases, en particular cuando se configure la siguiente causal:

En caso de que el/la estudiante no subsane las observaciones formuladas dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, la rendición será rechazada, sin derecho a apelación, quedando inhabilitado para postular al beneficio durante el año siguiente. Si mantuviere la calidad de estudiante al año subsiguiente, solo podrá optar, por una única vez, a un monto equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la beca. La aplicación de esta medida será excepcional y solo se permitirá





DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL AÑO 2026

una vez; en caso de reincidencia, el estudiante quedará inhabilitado de manera definitiva para postular al beneficio.

Artículo 4: Los/as estudiantes que hayan sido beneficiarios/as de la Beca Municipal durante el año 2025 y que hayan realizado la rendición total del monto otorgado, podrán postular al presente llamado correspondiente al año 2026.

Artículo 5: Los/as estudiantes beneficiarios/as de la Beca Municipal de Educación Superior año 2025 que no hayan efectuado la rendición del beneficio o cuya rendición se encuentre incompleta, no podrán postular al actual proceso correspondiente al año 2026.

Artículo 6: Aquellos estudiantes que hayan sido beneficiarios/as de la Beca Municipal durante el año 2025 y que no hayan efectuado la rendición del beneficio otorgado conforme a los lineamientos establecidos en las presentes bases, quedarán inhabilitados para postular al presente proceso de becas.

No obstante, lo anterior, de manera excepcional, a los estudiantes que no hayan efectuado la rendición conforme a lo solicitado durante el año 2024 se les permitirá postular por una única vez, pudiendo optar únicamente al cincuenta por ciento (50 %) del monto total de la beca. Esta postulación tendrá carácter excepcional y corresponderá a su última oportunidad; en caso de incumplimiento, el estudiante quedará inhabilitado de manera definitiva para postular a futuros procesos de becas municipales.

Artículo 7: El Departamento Social, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, será el encargado de recibir la documentación de postulación, notificar y realizar por una única vez una retroalimentación de lo enviado vía correo electrónico dando cuenta de la falta de antecedentes conforme a los requisitos establecidos en el presente reglamento y emitir la recepción conforme cuando la documentación se encuentre completa.





En caso de no recibir dicha recepción conforme, será de exclusiva responsabilidad del/la estudiante adjuntar la totalidad de los documentos requeridos para su correcta evaluación. Toda la documentación deberá ser enviada en formato PDF.

Artículo 8: Una vez finalizado el proceso de postulación, los antecedentes serán evaluados por una Comisión Técnica, la cual estará compuesta por el/la director/a de Desarrollo Comunitario, la Jefatura del Departamento Social y profesionales del Departamento Social.

Artículo 9: El listado definitivo de estudiantes becados será sancionado por el Sr. alcalde y el Honorable Concejo Municipal, para posteriormente ser formalizado mediante decreto alcaldicio. La entrega del beneficio se efectuará a través de transferencia electrónica a cuenta bancaria que presente el estudiante, la cual deberá ser de carácter débito (activa) y estar a nombre del postulante, procedimiento que será informado mediante Memorándum al director de Administración y Finanzas para su ejecución.

Artículo 10: La cantidad de becas a otorgar estará determinada por el presupuesto municipal anual vigente, aprobado por el Sr. alcalde y el Honorable Concejo Municipal.

La Beca de Estudios otorgada por la Ilustre Municipalidad de El Tabo consistirá, de manera excepcional durante el año 2026, en la entrega de un aporte económico único de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), destinado a estudiantes de Educación Superior, independiente de que el estudiante cuente con becas estatales y/o crédito estudiantil para el financiamiento del arancel.

- A. Cabe señalar que, en todos los casos, el aporte económico asignado se pagará por una única vez mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que presente el estudiante, la cual deberá ser de carácter débito y estar a nombre del postulante. El beneficio será evaluado con fecha límite al 15 de mayo del 2026, para su posterior toma de razón por parte del Sr. alcalde (VºBº de la nómina) y del Honorable Concejo Municipal, procediéndose luego a la elaboración del decreto correspondiente y al pago del beneficio.





- B. Cada beneficiario/a deberá efectuar la rendición del gasto del beneficio otorgado, con plazo máximo hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2026, mediante el formulario tipo elaborado por el Departamento Social.

Para estos efectos, Asimismo, el medio de pago deberá corresponder exclusivamente a compras realizadas en modalidad débito y/o efectivo, considerando que el beneficio es entregado bajo dicha modalidad.

La documentación presentada debe ser legible.

El incumplimiento de este requisito impedirá al/la beneficiario/a postular a las Becas Municipales de Educación Superior año 2027.

Deberá realizar:	Fecha límite	¿Cómo y dónde?	Sobre rendición entregada:
Rendición de gasto del beneficio total otorgado.	La rendición deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de noviembre del año 2026. Este proceso podrá iniciarse desde el primer día en que el estudiante becado reciba el depósito del beneficio en la cuenta bancaria de carácter débito, de su titularidad, previamente informada.	La rendición deberá realizarse mediante el formulario tipo emitido por el Departamento Social, el cual se adjunta a las presentes bases, y ser presentada de manera presencial en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de El Tabo, junto con todos los documentos de respaldo. Los comprobantes deberán corresponder al año en curso y ser posteriores a la fecha de recepción del aporte económico otorgado.	El plazo de revisión de la rendición será de cinco (05) días hábiles, contados desde el retiro de la documentación desde la Oficina de Partes. Dicha revisión contemplará una única instancia de retroalimentación, la cual será informada al estudiante becado mediante correo electrónico. En caso de que el/la estudiante no subsane las observaciones formuladas dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, la rendición será rechazada, sin derecho a apelación. Lo anterior implicará que el estudiante no podrá postular al beneficio durante el año siguiente. En caso de mantener la calidad de estudiante al año subsiguiente, solo podrá optar a un monto equivalente al 50 % del valor de la beca.





BOLETAS DE GASTOS EDUCACIONALES QUE SE PUEDEN PRESENTAR:

(Si no se encuentra enumerada, no se considerará como boleta de gasto válida)

1. Contrato de arriendo

- Contrato de arriendo legalizado ante notario, a nombre del estudiante.
- Comprobante de pago mensual indicado en el contrato (voucher de pago, comprobante de transferencia, boleta o recibo firmado por el arrendador).

2. Transporte

- Pasajes físicos interurbanos o rurales (bus, metro, tren), correspondientes a traslados directamente relacionados con el lugar de estudios del estudiante (domicilio–institución educativa y/o residencia estudiantil–institución), debidamente acreditados mediante comprobantes con fecha y origen/destinos identificables.
- Pasajes digitales adquiridos mediante aplicaciones o plataformas web (correo de confirmación, comprobante electrónico o captura del pasaje con fecha visible).

3. Matrícula y aranceles

- Comprobante de matrícula emitido por la institución de educación superior.
- Documento que acredite el pago del arancel (boleta, comprobante de transferencia o cupón de pago).
- Detalle de aranceles emitido por la institución (cartola de pagos, certificado de arancel anual o contrato educativo).

4. Conexión a Internet

- Factura o boleta correspondiente al período que se declara.
- Comprobante de pago asociado (voucher de pago, comprobante de transferencia o recibo electrónico).

5. Materiales académicos

- Factura o boleta que detalle los materiales adquiridos (libros, cuadernos, insumos de laboratorio, artículos tecnológicos requeridos para estudio).
- Comprobante de pago respectivo.





DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL AÑO 2026

- C. De ser estudiantes de primer año, deberán adjuntar certificado anual de notas correspondiente a educación media (promedio de cuarto medio).

Artículo 12: Los documentos deberán ser adjuntados a la siguiente dirección de e-mail: becas2020@eltabo.cl, siendo los siguientes:

- Formulario Único de Postulación (Anexo N°1, Anexo N°2 y Anexo N°3, Anexo N°4 y Anexo N°5, según corresponda)
- Declaración de gastos bajo formato emitido.
- Fotocopia de Cédula de identidad del postulante por ambos lados.
- Fotocopia de la cuenta bancaria de carácter débito que proporcione el estudiante, la cual deberá corresponder a la cuenta informada en la postulación, estar activa y encontrarse a nombre del postulante.
- Certificado o comprobante pago matrícula.
- Certificado de alumno regular actualizado a la fecha de postulación, que cuente con código verificador y/o firma de institución de educación.
- Certificado Semestral de notas para estudiantes de Educación Superior correspondiente a los dos últimos semestre año 2025. Aquellos estudiantes que se encuentran en su primer año en Educación Superior deberán adjuntar certificado anual de notas correspondiente al año 2025.
- Documentos que acrediten situación socioeconómica del grupo familiar y postulante (boletas a honorarios, liquidaciones de sueldo jefe de hogar, liquidaciones de pensiones de alimentos, de vejez, de invalidez, de gracia, declaraciones juradas, subsidios del Estado, comprobante de pago de servicios de luz, agua, certificado de declaración impuestos SII postulante y/o cotizaciones AFP y boletas emitida durante el periodo 2024-2025-2026 ante SII obligatorio para postulante, etc.).





- a) De ser ingresos informales, declaración de ingresos del grupo familiar debe ser legalizada ante notario con respaldos de boletas de gastos (al menos 3 boletas de diferentes ítems señalados en declaración de gastos).
 - b) Por otro lado, si el grupo familiar al tener un negocio, deberá adjuntar declaración emitida por contador auditor y deberá estar legalizada ante notario.
 - c) De recibir aportes de terceros y/o pensión de alimentos no regularizada ante las entidades correspondientes, deberá adjuntar declaración legalizada ante notario presentando al menos 3 comprobantes del pago de esta, adjuntando cédula de identidad de la persona que aporta y firma de la persona correspondiente.
- Certificado médico actualizado que afecte al jefe de hogar u otro integrante del grupo familiar, con una antigüedad no mayor a 6 meses a la fecha de postulación.
 - Credencial de discapacidad y/o credencial de cuidadores RSH, según corresponda.
 - Carta motivacional que respalde interés y necesidad de postulación.
 - Cartola de Registro Social de Hogares, no se solicitará se obtendrá desde el departamento social por lo que el postulante no lo debe adjuntar, pero se aclara que no podrán postular quienes no tengan el registro vigente en la comuna de El Tabo al 30.11.2024





TITULO III: DE POSTULACIÓN

Artículo 13: Los postulantes deberán completar los formularios solicitados adjuntando la documentación correspondiente, cuando su proceso de postulación se encuentre completo recibirá un correo electrónico informando su postulación como proceso realizado.

Artículo 14: No se recibirán postulaciones fuera del plazo o que no cumplan con la documentación y/o requisitos solicitados según establecido el presente reglamento.

Artículo 15: El Registro Social de Hogares debe estar actualizado a la fecha de su postulación. Por tanto, se asume que lo declarado en formularios de postulación debe ser reflejado en su Registro Social de Hogares. De no reflejarse dicha información, es causal de rechazo de su postulación.

Artículo 16: En caso de existir dudas, inconsistencias o incongruencias en la información proporcionada por el postulante, la Ilustre Municipalidad de El Tabo podrá realizar una visita domiciliaria con el fin de verificar la situación socioeconómica declarada.

Artículo 17: El/la profesional a cargo del actual proceso de postulación para los estudiantes que no cumplieron con requisitos de documentación de las Becas Municipales enviará un e mail a la dirección electrónica de la cual se recibió el formulario incompleto para otorgar una nueva posibilidad de postulación antes de que cierre el proceso, si no se obtiene la postulación completa una vez notificado es de exclusiva responsabilidad del estudiante de educación superior sino se recibe al 08.05.2026 en dirección becas2020@eltabo.cl documentación completa para evaluación.





TITULO IV:

SELECCIÓN DE LOS BECADOS

Artículo 18: Cerrado el proceso de postulación, la comisión evaluadora seleccionará a los becados según acreditación, entrega de documentación y cumplimiento de las siguientes variables:

SEGÚN ACREDITACIÓN	
SITUACION SOCIO ECONOMICA Demostrar situación económica del grupo familiar a través de documentación y RSH.	Documentación formal, declaración jurada, boletas a honorarios, liquidaciones de pago, cotización AFP del estudiante, etc.
RESIDENCIA Acreditar domicilio y residencia en la comuna de El Tabo.	Cartola de Registro Social de Hogares al 30.11.2024.
ALUMNO REGULAR Acreditación de inscripción a un establecimiento de Educación Superior.	Certificado alumno regular
NOTAS ACADEMICAS Cumplimiento de nota mínima.	Concentración semestral de notas primer y segundo semestre 2025 o Certificado anual de estudios si es estudiante de primer año en ed. Superior.
ESTADO DESALUD Acreditar Estados de salud asociados a diagnósticos de enfermedades	Certificados de salud actualizado (copia simple).
FACTORES DE RIESGOS Acreditar obstaculizadores en proceso educativo.	Completar formularios de anexos.
DOCUMENTACION SOLICITADA	Documentación solicitada y enviada al correo becas2020@eltabo.cl .





TITULO V:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Artículo 19: Para la selección de los/as estudiantes beneficiarios se contemplarán dimensiones tales como socioeconómicas del grupo familiar, académicas y salud. Destacándose de la siguiente forma:

- Se considerarán relación de ingresos y egresos del grupo familiar previamente acreditada con documentación y puntos ya señalados con anterioridad.
- Se considerarán notas promedias de los y las estudiantes, con la finalidad de priorizar rendimiento.
- Se considerarán antecedentes de salud del grupo familiar con certificado médico actualizado de al menos 6 meses de la fecha de postulación.
- Se evaluará la condición del estudiante respecto de la existencia de becas estatales destinadas a cubrir el arancel anual y/o créditos estudiantiles.

Artículo 20: Para efectos del proceso de selección, se considerará la siguiente tabla descriptiva. Asimismo, para fines administrativos, se elaborará una tabla en Excel destinada a la asignación.

DIMENSIÓN	INDICADOR	PUNTAJE TOTAL
SOCIOECONÓMICO SEGÚN REGISTRO SOCIAL DE HOGAR	60% RSH obtendrá 20 puntos. 50% RSH obtendrá 30 puntos. 40% RSH obtendrá 40 puntos.	El puntaje total será de 120 puntos. <u>Los cupos se asignarán comenzando por quien obtenga el mayor puntaje y continuando en orden descendente.</u>
PROMEDIO DE NOTAS ACADEMICAS	- De tener promedio de 6.5 a 7.0 obtendrá 40 puntos. - De tener promedio de 5.5 a 6.0 obtendrá 30 puntos. - De tener promedio menor a 5.5 y al mínimo solicitado obtendrá 20 puntos.	
ANTECEDENTES DE	De tener antecedentes	





SALUD	acreditables según lo solicitado en reglamento obtendrá 20 puntos. • De no tener antecedentes, no obtendrá puntaje.	
BECAS Y/O CREDITO ESTUDIANTEL	• De tener becas asignadas desde el Estado para sustentar arancel estudiantil obtendrá 5 puntos. • De tener no tener becas asignadas desde el Estado ni créditos estudiantiles para sustentar arancel obtendrá 5 puntos. • De poseer crédito estudiantil para sustentar arancel obtendrá 20 puntos.	

TITULO VI:

DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO

Artículo 21: Se perderá la calidad de beneficiario por las siguientes causales:

- Por egreso de los estudios superiores del beneficiario.
- Por retiro y/o expulsión de la institución educacional del beneficiario.
- Por suspensión o postergación de estudios.
- Por dejar de tener residencia en la comuna de El Tabo.
- Por cambio favorable y notorio en la situación socioeconómica del beneficiario y su grupo familiar.
- Por no cumplimiento de entrega de documentación de respaldo tanto para postulación y para seguimiento del beneficio en los plazos estipulados para el presente año, verificar falsedad u omisión relevante de antecedentes para el proceso de evaluación.
- Por registrar no más de dos cambios de carrera técnica o profesional.





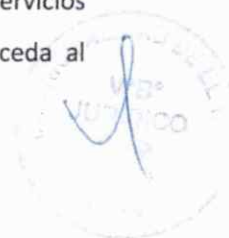
- No presentar rendición del beneficio como se solicita en el Título I artículo 4 del presente reglamento.
- No podrán postular al beneficio si no cumple con lo establecido en el Título I, artículo 5 y 6.
- Por ser postulante funcionario municipal y/o prestadores de servicios a nivel nacional. Activo durante el año 2026. Aquellos estudiantes que por temporada estival de verano (considerándose trabajadores desde diciembre 2025 a febrero 2026) trabajaron en dependencias municipales como funcionario municipal y/o prestadores de servicios podrán postular a la actual Beca Municipal Ed. Superior.

TITULO VII:

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 22: Restricciones

- No podrán postular estudiantes que cursen que excedan la duración formal de la carrera o por cambio o expulsión académica.
- No podrán postular estudiantes con promedio de notas inferior a 4.5 en estudiantes de Educación Superior Universitaria y 5.0 Educación Técnica Superior.
- Se aceptarán postulaciones sólo a un beneficio municipal.
- De no mantener actualizado su Registro Social de Hogares en relación a lo declarado en formularios de postulación no podrá postular.
- No podrán postular nuevamente al beneficio alumnos titulados que deseen continuidad de estudios o ingresar nuevamente al sistema de Educación Superior, por cambio de carrera o deserción.
- No podrán postular beneficiarios de la Becas Municipales (Becas de Cultura o Becas de Deportes).
- No podrán postular familiares directos en primer y segundo grado de directores, concejales, Autoridad Máxima de esta u otras comunas, prestadores de servicios municipales y o contrataciones al código cuyo periodo de contratación exceda al





DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO SOCIAL
REGLAMENTO BECA MUNICIPAL AÑO 2026

periodo estival en la comuna de El Tabo según declaraciones de renta SII, boletas honorarias emitidas durante el periodo 2023-2024-2025 o certificados cotizaciones durante años 2024-2025-2026 las cuales son obligatorias de presentar por el postulante.

- En el caso de que existen dos postulaciones por grupo familiar y el presupuesto estipulado no permite beneficiar a todos los solicitantes se priorizará sólo un integrante por grupo familiar siendo sujeto al artículo N°10.
- En caso de que el/la estudiante no subsane las observaciones formuladas dentro del plazo de cinco (05) días hábiles, la rendición será rechazada, sin derecho a apelación, quedando inhabilitado para postular al beneficio durante el año siguiente. Si mantuviere la calidad de estudiante al año subsiguiente, solo podrá optar, por una única vez, a un monto equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la beca. La aplicación de esta medida será excepcional y solo se permitirá una vez; en caso de reincidencia, el estudiante quedará inhabilitado de manera definitiva para postular al beneficio.
- Por manipulación evidente del instrumento de estratificación social Registro Social de Hogares, debidamente validado en el sistema correspondiente.

[Firma manuscrita]